

LEY 6.115

DECLARA RESERVA NATURAL A LA "LAGUNA BRAVA" UBICADA EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. COORDENADAS GEOGRÁFICAS.

CORRIENTES, 30 de Mayo de 2012. (BOLETIN OFICIAL, 14 de Junio de 2012)
Vigentes

Anexos de la Norma

A MAPA
GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 0003

TEMA

DERECHO AMBIENTAL-RECURSOS NATURALES-AREAS PROTEGIDAS

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- DECLÁRASE Reserva Natural a la "Laguna Brava", ubicada en la Segunda Sección del Departamento Capital (Provincia de Corrientes), conforme las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación, de acuerdo a las marcaciones indicadas en el Anexo que forma parte de la presente

Ley:

	Identificación	Latitud	Longitud
N	27° 29' 11.93"	S 58° 43'	27.38" O
F	27° 28' 54.70"	S 58° 42'	47.43" O
G	27° 28' 54.85"	S 58° 42'	54.54" O
19	27° 28' 50.66"	S 58° 41'	59.38" O
K	27° 29' 02.89"	S 58° 43'	09.17" O

3	27° 29' 30.05" S	58° 41' 01.76" O
7	27° 29' 11.51" S	58° 40' 44.99" O

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a determinar los límites definitivos de la Reserva Natural declarada por el artículo 1° de la presente, preservando la unidad ecológica, que involucra al espejo de agua y áreas circundantes, conforme a las Leyes Provinciales 4736 y 5405.

Ref. Normativas:

Ley 4.636 de Corrientes

Ley 5.405 de Corrientes

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.